HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza N° 2886/17 de Intervenciones Urbanísticas denominada Paseo del Centro a Cielo Abierto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se busca posicionar al centro de la ciudad como un lugar adecuado de compras y servicios que se materializará en un programa de actuaciones y de obras que comprenden la ampliación de veredas para mejorar las condiciones del tránsito peatonal, iluminación, mobiliario urbano, mejoramiento estético, y adecuación de servicios;

Que, el Proyecto contempla un mejoramiento integral del centro de la ciudad con el fin de mejorar y embellecer la imagen de la misma, comenzando su ejecución en calle Avenida Iriondo entre Independencia y 9 de Julio;

Que, existe un amplio consenso de los vecinos frentistas y de la comunidad en general de llevar a cabo obras que pongan en valor al centro de la ciudad;

Que, a los fines de su concreción resulta necesario establecer un método de financiamiento que contemple la contribución económica que deberán realizar los beneficiarios directos e indirectos de la obra;

Que, al resultar una obra de interés general, en la que la comunidad toda recibirá beneficios indirectos del mejoramiento comercial y estético del centro, corresponde que la Municipalidad declare de interés público la obra y los vecinos frentistas beneficiados por esta asuman como contribución de mejoras, el costo que irrogue su ejecución;

Que, a los fines de establecer la obligatoriedad de pago de los vecinos frentistas como beneficiarios directos de la obra surge necesario establecer un régimen especial de contribución de mejoras;

Que, para dicho fin, se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente;

ORDENANZA 2946 /17

Art. 1°) Declárese de Interés Público Municipal el Proyecto de Intervenciones Urbanísticas en Paseo del Centro.

Art. 2°) Ejecútese la obra de la cuadra del tramo Avenida Iriondo entre Independencia y 9 de Julio, cuyo monto de obra asciende a la suma de Pesos Trescientos veintinueve mil setecientos veinticuatro c/11 ($329.724,11) y comprende el mejoramiento comercial y

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

estético como demolición y ensanches de veredas existentes, unificación de piso, alumbrado público peatonal, mobiliario urbano y vegetación.

Art. 3º) Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra por el término de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el Semanario "Puerta Norte", por el término de siete (7) días en las radios FM que se encuentren registradas ante los Organismos pertinentes y programas de televisión por Cables locales, como así también remitir copia de la presente a cada vecino involucrado en la concreción de la misma.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Secretaria de Hacienda en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Secretaria de Hacienda, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta porciento (40%) del total.

Art. 4º) Establécese un sistema especial de Contribución de Mejoras a cargo de los titulares de inmuebles frentistas beneficiarios quienes deberán asumir el pago de las obras de mejoramiento general, que asciende a la suma total de Pesos Trescientos veintinueve mil setecientos veinticuatro c/11 ($329.724,11), según ANEXO I. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto, en su conjunto, el sesenta porciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público.

Art. 5º) Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que establece esta Ordenanza podrán, cumplido el plazo que determina el artículo 3 de la presente Ordenanza, suscribir el convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva.

Será considerado Pago Contado la financiación de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Art. 6º) El valor de la obra que se determina en el artículo 4 de la presente Ordenanza, quedara sujeto a reajustes por mayores costos, ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 7º) La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

Art. 8º) Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras. Transcurridos ciento veinte (120) días corridos de la publicación de la presente ordenanza y si no se hubiese cumplimentado lo establecido en el artículo 4°, el DEM procederá a informar a éste Honorable Concejo Municipal a fin de evaluar la situación.

Art. 10º) Comuníquese, publíquese, regístrese, dese al DEM y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM, CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE JUNIO DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2946/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 125/17

FECHA: 12/07/17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

ANEXO I - INTERVENCIONES URBANISTICAS PASEO DEL CENTRO

Propietarios	Costo total sin recambio de vereda
Ferrero Adriana	$ 64.494,77
Harfelt Cristina	$ 13.929,39
Harfelt Beatriz	$ 13.929,39
Costa Elda	$ 18.195,27
Elda Damevin	$ 7.835,28
Sanchez Camila y otro	$ 20.371,73
Lazzarini Ricardo Alberto	$ 21.996,82
Vignatti Hugo Alberto	$ 1.102,74
Buscemi Víctor Alfredo	$ 1.102,74
Ocampo María Gabriela y otro	$ 1.102,74
Ferrero Adriana	$ 1.102,74
Ferrero Adriana	$ 1.102,74
Gras Agustina y Luciana	$ 36.707,66
Mautino Ebe Lita	$ 15.670,56
Buscemi Víctor Alfredo	$ 20.894,09
Sede Social Club Colon	$ 90.185,45
	$ 329.724,11

CPN JAVIER M PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2946/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 125/17

FECHA: 12/07/17

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo